



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL EN ORALIDAD
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS Y CONOCIMIENTO**

Caldas, Antioquia. veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05-129-40-89-002-2016-00486
Auto Interlocutorio	394
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Héctor Gabriel Correa Correa
Demandado	Kelly Johana Cano Tirado
Asunto	Termina Proceso Por Pago (Con Sentencia)

En el escrito que antecede el Dr. JOSE MAURICIO ESCOBAR B, apoderado judicial de la parte demandante, en el proceso de la referencia solicita al Despacho la terminación del proceso por pago total ya que el crédito que se pretende cobrar en el proceso ha sido cancelado en su totalidad; así mismo solicita el levantamiento de las medidas cautelares.

Encuentra el Despacho procedente la petición formulada, ya que en dicho escrito se precisan sus alcances, vale decir la terminación del proceso por pago total de la obligación, por lo tanto, se declarará su terminación. En consecuencia, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, se da por terminado el proceso ejecutivo promovido por **HÉCTOR GABRIEL CORREA CORREA** en contra de **KELLY JOHANA CANO TIRADO**.

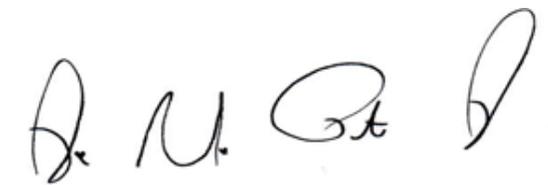
SEGUNDO: Se ordena levantar las medidas previas decretadas. Líbrese el oficio correspondiente a la Oficina de Registro de II. PP. De Medellín zona sur, informando la cancelación del embargo que recae sobre el derecho que le corresponde a la Sra. Kelly Cano en el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 001-633657.

TERCERO: En vista de que la diligencia de secuestro del bien inmueble embargado, fue realizada, se ordena oficiar al secuestro para que haga entrega del inmueble objeto de la medida dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del oficio y rinda cuentas definitivas de su gestión, sin lo cual no se le fijaran honorarios, previa aprobación de dichas cuentas.

CUARTO: Se ordena el archivo del expediente.

QUINTO: Se acepta la renuncia a términos de notificación, ejecutorias y traslados que hace la parte.

NOTIFIQUESE:



JESÚS HERNAN PUERTA JARAMILLO
Juez P

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N°82 y fijado en la secretaria del Juzgado el día 22 de **julio** de **2022** a las 8:00 a.m.



EDGAR CASTRO CORDOBA
Secretario